

Salta, 10 FEB. 2016

RESOLUCION ENTE REGULADOR N°

79/16

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-13027/05, caratulado: "Secretaria General. Modificación la Reglamento de Reclamos" y Expte Ente Regulador N° 267-11660/04 (anexado), la Resolución ENRESP N° 913/15; el Acta de Directorio N° 03/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ente Regulador N° 913/15, se dispuso la vigencia del "*Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales*" que como anexo forma parte de la misma, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, esto es, desde el 24/11/2015.

Que del cotejo de la resolución citada, en particular en su parte reglamentaria, la Gerencia Jurídica de este Organismo advierte que por un error involuntario, se omitió consignar en el título del reglamento el término "*de Energía*", previo a la palabra "*Eléctrica*", correspondiendo subsanar tal omisión.

Que asimismo se observa que en el art. 11.1, involuntariamente se citó en su parte final el "*Artículo 6.3*", siendo que corresponde referir al "*Artículo 9.5*".

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, N° 6.835, dispone en su artículo 76° que "*En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto*".

Que advertido los errores materiales ut supra citados, la Gerencia Jurídica dictamina que corresponde efectuar su rectificación mediante este



acto, de acuerdo a lo marcado en los considerandos precedentes y conforme lo habilita la normativa antes citada.

Que finalmente, atento a la naturaleza reglamentaria de la resolución objeto de rectificación, corresponde además publicar para su conocimiento el presente acto administrativo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 12° de la ley 6835.

Que Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al Dictamen Jurídico antes desarrollado, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

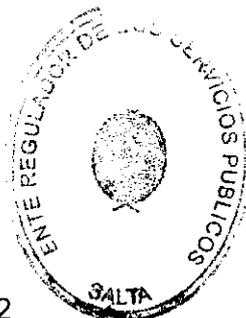
Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECTIFÍQUESE la denominación del reglamento aprobado por Resolución Ente Regulador N° 913/15 por la siguiente "*Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales*"; y la cita al Artículo 6.3 realizada en el Artículo 11.1 in fine, por la cita al Artículo 9.5, ello así por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, Publíquese Notifíquese y oportunamente Archívese.-


DR. GUSTAVO FIGUEROA JEREZ
AC SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




DR. JORGE FIGUEROA GARZON
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS